

Estas alternativas serán valoradas independientemente con arreglo a los criterios objetivos determinados en el presente Pliego.

Naturaleza del contrato: El contrato de prestación de servicios profesionales tendrá carácter administrativo, sin dependencia laboral del Ayuntamiento, por lo que el médico de empresa adjudicatario del concurso prestará sus servicios profesionales en calidad de profesional autónomo, es decir, con alta en el I.A.E. y en la Seguridad Social.

Duración del contrato: 1 año a partir de la formalización del mismo.

Precio: Cuatro millones de pesetas, IVA incluido, a la baja.

Forma de adjudicación: Concurso.

Criterios objetivos de adjudicación:

a) Titulaciones o Diplomas relacionados con el servicio, a excepción de los exigidos en el apartado Solicitantes del presente pliego: De 0 a 3 puntos.

b) Medios personales y materiales relacionados con el servicio: De 0 a 3 puntos.

c) Baja en los honorarios: De 0 a 2 puntos.

d) Otras circunstancias que favorezcan la prestación del servicio (horario, lugar de reconocimiento, etc.): De 0 a 2 puntos.

e) Experiencia en medicina de empresa: De 0 a 3 puntos.

Adjudicación: A la persona física o jurídica que sume mayor puntuación en los apartados anteriores de los criterios objetivos de adjudicación.

Fianza provisional: 2% del presupuesto, es decir, 80.000 ptas.

Fianza definitiva: 4% del presupuesto, es decir, 160.000 ptas.

Plazo de presentación de proposiciones: Finalizará a las 14 horas del día vigésimo sexto (26) natural siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de que el día vigésimo sexto sea inhábil, se ampliará el plazo hasta las 14 horas del siguiente día hábil.

Apertura de proposiciones: Será pública y se celebrará a las 12 horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Documentación y forma de presentación: Toda la documentación correspondiente a la proposición deberá presentarse en dos sobres cerrados, en la Oficina de Información, Coordinación y Registro de este Ayuntamiento, de la siguiente forma:

Sobre núm. 1:

a) Fotocopia compulsada del DNI de la persona que firma la proposición.

b) Poder, si actúa en nombre de otra persona física o jurídica.

c) Escritura de constitución de la sociedad, en su caso, o fotocopia compulsada de la misma.

d) Acreditación de figurar en alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

e) Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditando estar al corriente en el pago de las obligaciones con dicha entidad.

f) Declaración de capacidad (según modelo anexo).

g) La documentación que acredite los criterios objetivos que se determinan en las presentes bases.

Sobre núm. 2:

a) Proposición económica.

b) Fianza provisional.

Los dos sobres deberán llevar la siguiente leyenda: «Proposición para la adjudicación del servicio médico de empresa del Ayuntamiento de Utrera».

En caso de que falte algún documento de los previstos en este pliego de condiciones, la Alcaldía podrá autorizar su entrega en el plazo de 48 horas a partir de la apertura.

En caso de que la proposición mejor puntuada, no venga acompañada de los documentos requeridos y no los entregue en el plazo de 48 horas previstos, podrá proponerse la adjudicación a favor de la siguiente en puntuación y que cumpla todos los requisitos.

El concurso podrá declararse desierto por el Pleno de la Corporación.

Mesa de contratación: Su composición vendrá determinada conforme al acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de fecha 9 de noviembre de 1995, punto 14.º

Contratación: Por la Secretaría Municipal se formalizará el oportuno contrato. En caso de que el adjudicatario no aporte la fianza definitiva o no suscriba el contrato, se podrá adjudicar la ejecución del servicio a favor de la siguiente proposición que haya obtenido mejor puntuación.

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, con NIF núm. y, con domicilio en calle núm., en su propio nombre o en representación de enterado del anuncio publicado, por el que se convoca concurso para la adjudicación del servicio médico de empresa del Ayuntamiento de Utrera, se compromete a realizar el mismo en la cantidad de ptas., incluido IVA.

Lugar, fecha y firma

DECLARACION DE CAPACIDAD

Don en nombre propio o en representación de declaro bajo mi responsabilidad personalmente o la sociedad que represento, no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones contempladas en el art. 20 de la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas o que previene la legislación vigente. Lugar, fecha y firma.

Utrera, 8 de mayo de 1996.- El Alcalde, José Dorado Alé.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Area de Seguridad Ciudadana, Sección de Apoyo Jurídico.

c) Número del expediente: 1140/95.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Equipos portátiles de comunicaciones, cargadores, micro y fundas para la Policía Local.

c) Lote: 50.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 3 de 11.1.96.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso Público.

4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 6.300.000 pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28 de marzo de 1996.

b) Contratista: Inprotel Comunicaciones S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 6.266.030 pesetas.

Sevilla, 6 de mayo de 1996.- El Tte. de Alcalde, Delegado de Seguridad Ciudadana.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, por el que se requiere a don Antonio Borrego Fernández acredite la representación que dice ostentar en nombre de Hermanos Borrego Fernández, SL, en el expediente sancionador núm. 131/95.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto el requerimiento de acreditación de representación que dice ostentar don Antonio Borrego Fernández, al no haberse podido practicar en su domicilio.

En relación con el recurso ordinario interpuesto por Vd., actuando en nombre y representación de la entidad mercantil «Hermanos Borrego Fernández, S.L.», contra resolución sancionadora dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Sevilla y recaída en el expediente núm. 131/95, le informamos que, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para entablar recursos es necesario acreditar la representación.

Al detectarse la ausencia de acreditación, en la interposición de recurso, y de acuerdo con el apartado 4 del anteriormente mencionado art. 32 de la Ley 30/92, se le requiere para que la aporte en el plazo de 10 días.

Asimismo se le advierte que la falta de acreditación impedirá que se tenga por realizada la interposición del recurso administrativo. (El Jefe del Servicio de Legislación y Recursos, Fdo. Francisco Sanabria Estévez).

Sevilla, 10 de mayo de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica resolución por la que se declara la extinción del permiso de funcionamiento de salones recreativos de determinadas empresas titulares de salones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución.

Examinado el expediente correspondiente a la Empresa Titular de Salones que en el Anexo de la presente resolución se relaciona, y que por la precitada empresa se ha solicitado la extinción del permiso de funcionamiento del Salón Recreativo «La Tortuga Veloz» sito en Plaza de Santuario de la Fuensanta núm. 4, de Córdoba, y que el citado permiso podrá extinguirse por voluntad de la empresa titular

del salón, manifestada por escrito dirigido al órgano que concedió la autorización.

Vista la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 180/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto declarar la extinción del permiso de funcionamiento del Salón Recreativo «La Tortuga Veloz» sito en Plaza de Santuario de la Fuensanta núm. 4, de Córdoba.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Expediente E.T.S.: 170/90.

Interesado: Córdoba Recreativos, S.A.

Sevilla, 15 de abril de 1996.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica resolución por la que se cancela la inscripción de determinadas empresas titulares de salones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución.

Examinado el expediente correspondiente a las Empresas Titulares de Salones que en el Anexo de la presente resolución se relacionan, y que por las precitadas empresas se ha solicitado la cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas Titulares de Salones, y que la inscripción podrá cancelarse por voluntad de las mismas manifestada por escrito a la Dirección General del Juego, hoy de Política Interior.

Vista la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 180/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto declarar la cancelación de la inscripción concedida a las Empresas que en el Anexo de esta resolución se relacionan, y en su consecuencia, la cancelación de todos los permisos de apertura de Salones Recreativos y de Juego que tuviere concedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.